

**PUBLICACIÓN DE AVISO DEL ALCANCE (II) A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 472 de fecha Quince (15) de febrero de 2022.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico 7, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

HACE SABER

Que el día once (11) de enero de 2022, se libró oficio de Alcance (II) a Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0555-01-22** dirigido **HERMINSUL GETIAL NANDAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.262.178; **AUSTRE BERTHA BUSTOS MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.990.662 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO ZAMBRANO**, en razón de la necesidad de adquisición de una franja de terreno del predio identificado con la **RUPA-4-0012**, requerido para el Proyecto vial **Rumichaca – Pasto**, cuyo contenido se transcribe a continuación:



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200. +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

H. J. J. J.

DP-ALCOF-0555-01-22

San Juan de Pasto, 11 de enero de 2022.

Señores:

HERMINSUL GETIAL NANDAR

AUSTRE BERTHA BUSTOS MONTENEGRO.

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO ZAMBRANO.

(Titulares inscritos en falsa tradición).

Predio denominado "SAN SEBASTIAN".

Vereda Pedregal, Municipio de Inzá.

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015-Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone realizar Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0555-01-18 de fecha trece (13) de agosto de 2018, de un área de terreno a segregarse del predio identificado con Cédula Catastral No. 5235400000000015010-1000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 254-7024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (Nariño). RUPA-4-0012.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto se presentaron: i) Ajustes en el diseño de taludes debidamente no objetados por el estamento interventor, que incidieron en el incremento del área requerida, motivando un alcance (I) de la oferta de compra contenido en el Oficio No. DP-ALCOF-0555-01-19, fechado veintidos (22) de enero de 2019, y ii) Se incrementó el área requerida por modificación de diseño, con ocasión a la inclusión del requerimiento predial referente al corte CC401 de la UF4, como consecuencia de los desprendimientos de material ocurridos en la parte intermedia y alta del talud durante la ejecución de las explanaciones, situación que conllevó a la actualización del inventario predial. Así las cosas, es procedente dar Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4105 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., identificada con NIT 900.890.846-3, el Contrato de Concesión APP

Página 1 de 6



www.uniondelsur.co
Facebook.com/viauniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

12



www.uniondelsur.co
Facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0555-01-22

No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y en documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial Versión 2 RUPA-4-0012 (se anexa copia) de DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE COMA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.207,43 m²), discriminada así: i) OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8.810,95 m²), de área requerida versión 1; ii) NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA CERO TRES METROS CUADRADOS (989,03 m²), de área requerida versión alcance; y iii) DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE COMA CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.407,45 m²), de área requerida versión 2, junto con los cultivos y/o especies descritas en la Ficha Predial aludida. El área total requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas Inicial K 00+267,07 I-D y Final K 00+525,04 I-D, de la Unidad Funcional No. 4 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.355.225,00), discriminados en los informes de avalúo, alcance y alcance 2 RUPA-4-0012, así las cosas, el valor de la oferta inicial y alcance (I) es de CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.421.950,00) y el presente alcance (II) corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.933.275,00).

Página 2 de 3



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

44

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de avalúo alcance 2 de fecha treinta (30) de septiembre de 2021, debidamente actualizado, elaborado por la Corporación Lonja de Avalúos de Colombia, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor, por concepto del alcance aducido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente alcance. (II) para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del alcance (II) a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazarla oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a los mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en

Página 3 de 8



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7277200, +57 (2) 7277120 - Bar - Nechía - Colombia

27



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7277200, +57 (2) 7277120 - Bar - Nechía - Colombia

DP-ALCOF-0555-01-22

concedencia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., Carrera 22 B No. 12 Sur-137, San Miguel de Obonuco, San Juan de Pasto (Nariño), o contactar a nuestra Abogada del área Jurídico Predial Lorraine Delgado Cisneros, en el teléfono 3017069996, o al correo electrónico ldelgado@uniondelsur.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y del Plano Predial Versión 3 de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Alcance 2, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y da alcance (II) a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo V "Enajenación Voluntaria", sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Cárdeno
Revisó: M. Cárdeno
Proyectó: L. Delgado

Página 2 de 2



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

Handwritten signature

Que el día Ocho (08) de febrero de 2022, se publicó el Oficio de Citación No. **DP-CIT-0555-01-22** de fecha once (11) de enero de 2022, con la finalidad de lograr la comparecencia de los señores **AUSTRE BERTHA BUSTOS MONTENEGRO, HERMINSUL GETIAL NANDAR y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO ZAMBRANO**, titulares inscritos en falsa tradición del predio identificado con la **RUPA-4-0012**, y a todo aquel a quien le pueda interesar, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0555-01-22**.

Que, a la presente fecha, se ha logrado la comparecencia del señor **HERMINSUL GETIAL NANDAR**, titular inscrito en falsa tradición, y los señores **MARIA ISABEL ZAMBRANO NANDAR, EDAR ARLEY ZAMBRANO PINCHAO, JORGE LUIS ZAMBRANO PINCHAO, MARIA STELLA ZAMBRANO, JOSE GILBERTO ZAMBRANO NANDAR**, en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO ZAMBRANO**, a quienes se realizó diligencia de notificación personal del Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra, el 25 de enero de 2022.

Ante el desconocimiento de información adicional de ubicación de **AUSTRE BERTHA BUSTOS MONTENEGRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO ZAMBRANO** y terceros que puedan tener algún interés, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0555-01-22** del once (11) de enero de 2022 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL Quince (15) de febrero de 2022 A LAS 8.00 A.M.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200. +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

[Handwritten signature]

DESFIJADO EL veintinuevo (29) Febrero - 2022 A LAS 6:00 P.M



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial Versión 3 Informe del Avalúo comercial Alcance 2, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.

Revisó: N. Cadena.

Proyectó: L. Delgado.



www.uniondelsur.co

 facebook.com/viauniondelsur

 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)

 Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

